

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DEL SERVICIO
2007	31 de diciembre del 2032
2008	31 de diciembre del 2033
2009-2010	31 de diciembre del 2034
2011-2012	31 de diciembre del 2035
2013-2014	31 de diciembre del 2036
2015-2016	31 de diciembre del 2037

1032333-1

## **Aprueban Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Junín**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 774-2013 MTC/02**

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 3003-2013-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por el cual recomienda aprobar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la región Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; asimismo, establece que para el servicio de transporte de personas de ámbito regional, la antigüedad de permanencia de los vehículos puede ser ampliada hasta cinco (05) años más, por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional;

Que, sin embargo, con la finalidad de lograr la renovación del parque automotor destinado a la prestación del servicio de transporte terrestre de personas, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, se estableció un plazo extraordinario para la habilitación de vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito nacional o regional según corresponda, así como el cronograma de antigüedad máxima de permanencia aplicable al transporte de ámbito nacional; señalando que en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 593-2010-MTC/02 se aprobó, entre otros, el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Junín;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, se deroga la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y se incorpora la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria al citado Reglamento que dispone un nuevo régimen extraordinario de permanencia para los vehículos habilitados destinados al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional; asimismo, dispone que en el ámbito regional y provincial el régimen extraordinario de permanencia de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas, que se encuentren habilitados según sus propios registros administrativos de transporte, y las condiciones para que ello ocurra, será determinado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la misma que será expedida previa coordinación con los gobiernos regionales y provinciales;

Que, mediante Oficio Circular N° 008-2012-MTC/15 la Dirección General de Transporte Terrestre, remite para opinión del Gobierno Regional de Junín, el nuevo Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas a nivel regional, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, solicitando su conformidad;

Que, mediante Oficio N° 1894-2013-GRJ-DRTC/DR la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín solicita la modificación del cronograma propuesto por la Dirección General de Transporte Terrestre, a fin de otorgar un plazo razonable para la renovación de los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de la Región Junín, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 003-2013-GRJ-DRTC/SDCTAA, así como una nueva propuesta de cronograma;

Que, a través del Informe N° 233-2013-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, la Dirección General de Transporte Terrestre señala que a efectos de equiparar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la región Junín al nuevo Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito nacional y no causar el desabastecimiento de los medios de transporte terrestre en la Región Junín, considera viable aprobar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Junín, propuesto por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junín;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito regional de la Región Junín, aprobado por Resolución Ministerial N° 593-2010-MTC/02.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Junín, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El Régimen Extraordinario de Permanencia señalado en el artículo precedente, será aplicable a aquellos vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional dentro de la Región Junín, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren habilitados en mérito de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

3.1 El vehículo debe de encontrarse en óptimo estado de funcionamiento lo que se demostrará con la aprobación de la inspección técnica vehicular y los controles inopinados a los que sea sometido.

3.2 Cumplir con las condiciones técnicas y demás

requisitos que establece el Reglamento para el servicio de transporte de personas de ámbito regional.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### Anexo

#### Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas de ámbito regional de la Región Junín

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE SALIDA DELSERVICIO
Hasta 1982	31 de diciembre del 2013
1983-1989	31 de diciembre del 2015
1990-1991	31 de diciembre del 2017
1992-1993	31 de diciembre del 2018
1994-1995	31 de diciembre del 2019
1996-1997	31 de diciembre del 2020
1998-1999	31 de diciembre del 2021
2000	31 de diciembre del 2022
2001	31 de diciembre del 2023
2002	31 de diciembre del 2024
2003	31 de diciembre del 2025
2004	31 de diciembre del 2026
2005	31 de diciembre del 2027
2006	31 de diciembre del 2028
2007	31 de diciembre del 2029
2008-2009	31 de diciembre del 2030
2010	31 de diciembre del 2031
2011	31 de diciembre del 2032
2012	31 de diciembre del 2033
2013	31 de diciembre del 2034

1031942-1

### Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 775-2013-MTC/01

Lima, 23 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 2729-2013-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1592-2013-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización sobre el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, se expidió la Resolución Suprema N° 006-2008-MTC que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como anexo forma parte de dicha resolución, consignando un total de 1, 175 cargos;

Que, el artículo 13° de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analfítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, disponiendo que dicho reordenamiento podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de racionalización o de quien haga sus veces conforme refiere el artículo 6° de dichos Lineamientos;

Que, la propuesta de reordenamiento del CAP se sustenta en el Informe N° 1592-2013-MTC/09.05 y su anexo emitido por la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme al cual y teniendo en cuenta el reordenamiento del CAP del MTC vigente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 574-2013-MTC/01, de fecha 18 de setiembre de 2013, señala lo siguiente:

- Considerar el cargo Director de Programa Sectorial II, SP-EJ, CAP N° 1089, Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, en la Oficina de Defensa Nacional de la Secretaría General.

- Considerar el cargo Técnico Administrativo II, SP-AP, CAP N° 0791, Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- Modificar el cargo estructural previsto Especialista en Educación III, CAP N° 0194, SP-ES, por el cargo Abogado I, SP-ES en la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial a favor de don Manuel Ronald Sumari Arroyo, de acuerdo a la Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE, de fecha 27 de agosto de 2010, expedida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y Resolución N° CUATRO, de fecha 23 julio 2013, de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima;

- Modificar el cargo estructural previsto Mecánico III, CAP N° 0803, SP-AP, por el cargo Operador de Equipo Pesado I, SP-AP en la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial a favor de don Víctor Francisco Calderón Yactayo, de acuerdo a la Sentencia N° 00057-2013-9°JETL, de fecha 21 de marzo de 2013, emitida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Lima;

Que, al respecto, mediante los Memorándums Nos. 5437 y 5916-2013-MTC/07 el Procurador Público del MTC informa que debe cumplirse con las sentencias dictadas a favor de Manuel Ronald Sumari Arroyo y Víctor Francisco Calderón Yactayo, en sus propios términos de conformidad con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado debe aprobarse el reordenamiento del CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá publicarse en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Institucional ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)) al día siguiente de realizada la publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones